COMITE DE OPERACION ECONOMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

Lima, 03 de julio de 2012

COES/D/DO-315-2012

Señores Representantes de las Empresas Integrantes del COES:

Carlos Luna Cabrera	EDEGEL	Reynel Aspilcueta	CONENHUA
Manuel Cieza Paredes	EEPSA	Manuel Parrondo Cifuentes	ABENGOA TRANSMISIÓN NORTE
Dante Aguilar Onofre	ILLAPU ENERGY	Adalberto Rivadeneira G.	MINERA MILPO
Ruperto Espinoza Peña	EGASA	Humberto Vergara Quintero	YURA
Yuri Vignes Pareja	EGEMSA	Raúl Vera La Torre	SHOUGANG HIERRO PERU
Juan Salomón Flores	EGESUR	Johny Orihuela Ávila	MINERA CONDESTABLE
Raúl Tengan Matsutahara	ELECTROPERÚ	Miluska Cervantes Cornejo	MINERA CERRO VERDE
Ernesto Bacigalupo	ENERSUR	Marciano Izquierdo Bello	HIDROCAÑETE
Alberto Pérez Morón	SAN GABÁN	Hernán Torres Marchal	CEMENTO ANDINO
Li Guohua	SHOUGESA	Francisco Secada Paredes	CERAMICA LIMA
Alvaro Cabrera Ramírez	CORONA	Oscar Navarro Escobar	MINERA BARRICK MISQUICHILCA
Mark Hoffmann	TERMOSELVA/ETESELVA	José Galarreta Howard	BACKUS Y JOHNSTON
Alejandro Ormeño D.	SN POWER PERÚ	Luis Díaz-Dulanto Medina	MINERA COLQUISIRI
Carlos Luis Fossati	EGENOR	José Luis Arévalo Vega	CEMENTOS PACASMAYO
Rosa María Flores Aráoz	KALLPA	Luis Alberto Herrera P.	CREDITEX
Javier Lei Siucho	GEPSA	Elías Pedro Tovar Pinto	EXSA
Enrique Gubbins Bovet	SDF ENERGÍA	David Marsano Navarro	FUNDICION CALLAO
Juan Martín Calmet	ESCOSAC	Jorge Rodríguez Rodríguez	GLORIA
Fernando Urquiza Rivera	HIDROELÉCTRICA SANTA CRUZ	Juan Luis Kruger Sayán	GOLD FIELDS
		Sandro Ferrero Salazar	MEPSA
Pedro Lerner Rizo Patrón	CELEPSA	Juan H. Bedoya Barclay	MESSER GASES
Julián Cabello Yong	CHINANGO	Segundo Vitón Ramírez	QUIMPAC
Ricardo Palomino Bonilla	MAJA ENERGÍA	Juan Asmat Siquero	CEMENTOS LIMA
Edgardo Wong Lu Vega /	AGROINDUSTRIAL	Jaime Zúñiga Larenas	MINSUR
Efraín Wong Lu Vega	PARAMONGA	Simon Fishman Lerner	PAPELERA NACIONAL
Branislav Zdravkovic	SINERSA	Felix Solis Gutierrez	INDUSTRIAS CACHIMAYO
Raphael Huamán M.	ELÉCTRICA SANTA ROSA	Julio César Coronado I.	MINERA YANACOCHA
Carlos Cavallero Behr	AGUAS Y ENERGÍA PERÚ	Juan Carlos Huyhua M.	DOE RUN PERU
José Rabanal Abanto	ADINELSA	Hans Flury Royle	SOUTHERN PERÚ
Carlos Diego Soria Dall'Orso	PETRAMÁS	Carlos Gubbins Cox	MINERA CASAPALCA
Felipe Repetto Sánchez	HIDRANDINA	Mario Calvo Pérez Badiola	PROTISA
Alfonso Valle Cisneros	EDELNOR	Carlos Pinillos González	TASA
Eric Díaz Huamán	LUZ DEL SUR	Pedro Olórtegui Perea	MINERA VOLCAN
Víctor Monzón Gonzales	ELECTROSUR	Luis Alberto Rivera Ruíz	XSTRATA TINTAYA
José Oporto Vargas	SEAL	Jaime Rinaldi Mansilla	MINERA ARES
Alfredo Pereyra Pantoja	ELECTRODUNAS	Antonio Pinilla Cisneros	ANTAMINA
Marco Araujo Pérez	ELECTRO SUR ESTE	Ricardo Cilloniz Ch.	ACEROS AREQUIPA
Felipe Repetto Sánchez	ELECTROCENTRO	Marcela Benites Vásquez	MINERA LOS QUENUALES
Felipe Repetto Sánchez	ELECTRONOROESTE	Carlos Galvez Pinillos	MINAS BUENAVENTURA
Felipe Repetto Sánchez	ELECTRONORTE	Jalmiro Lazarini Junior	MINERA MISKI MAYO
María del Pilar Villacorta	REP/ISA/TRANSMANTARO	Nibaldo Aguilera Cares	SIDERPERÚ
Luis Velasco Bodega	REDESUR	Tulio Silgado Consiglieri	CERÁMICA SAN LORENZO
Alfredo Román Mendivil	NORPERUANA	Ricardo Morán Zapata	SDE PIURA
Guillermo Ferreyros C.	MAPLE ETANOL	Patricia Nakahodo H.	GTS REPARTICIÓN / GTS MAJES

Asunto: **FE DE ERRATAS CORRESPONDIENTE A LA DECISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR TRANSGRESIONES A LA NTCSE POR EL EVENTO EV-067-2012 DEL 03.06.2012 A LAS 17:46 H**

Ref. : Carta COES/D/DO-307-2012 del 27.06.2012

De mi consideración:

De conformidad con la función asignada al COES en el literal i) del artículo 14° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, mediante la carta de la referencia, esta Dirección de Operaciones emitió la Decisión de Asignación de

Manuel Roaud y Paz Soldán N° 364
San Isidro, Lima - Perú
Telf.: (51-1) 611-8585 - Fax: (51-1) 705-3076
www.coes.org.pe

responsabilidad por las transgresiones a la Norma Técnica de Calidad de los Servicio Eléctricos (NTCSE) por el evento indicado en el asunto.

En la página 5 de dicho documento, se detectó un error el cual se enmienda en los términos siguientes:

FE DE ERRATAS

DICE:

- La interrupción de suministro por rechazo de carga de Electro Nor Oeste con un total de 14,811 MW, se produjo por la activación del ERACMF, debido a desconexión de la línea L-2248 (Piura Oeste – Talara) de 220 kV en la S.E. Talara de titularidad de la empresa REP.

  Conforme a ello y a la normatividad citada en los numerales precedentes, la empresa REP resulta responsable por las transgresiones que se produjeron a la NTCSE, como consecuencia de una mala regulación de frecuencia de su unidad TGN4 de la C.T. Malacas, al tener la obligación de conservar y mantener éstas en condiciones adecuadas para su operación eficiente.

DEBE DECIR:

- La interrupción de suministro por rechazo de carga de Electro Nor Oeste con un total de 14,811 MW, se produjo por la activación del ERACMF, debido a la desconexión de la línea L-2248 (Piura Oeste – Talara) de 220 kV en la S.E. Talara de titularidad de la empresa REP.

  Conforme a ello y a la normatividad citada en los numerales precedentes, la empresa REP resulta responsable por las transgresiones que se produjeron a la NTCSE, como consecuencia de la desconexión de su línea L-2248 (Piura Oeste – Talara) de 220 kV en la S.E. Talara debido a la activación indeseada de la señal de recepción Disparo Directo Transferido (DDT), al tener la obligación de conservar y mantener éstas en condiciones adecuadas para su operación eficiente.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos.

Atentamente,

Ing. FRANCISCO TORRES GARCIA
DIRECTOR DE OPERACIONES
COES

Adj. Lo indicado.

Cc.: REP, EEPSA
Rodolfo Zamalloa (Soc.Minera Cerro Verde), Mauro Condori, Pablo Diaz (Aceros Arequipa), Pedro Diaz (Yura), Carlos Betteta (Minera Condestable), Juan Carlos Alfaro (Shougesa), Javier Briceño (Barrick), Carlos Rosas(Chinango), Luis Carlos Estrella (Minera Miski Mayo), Jesús Muedas (Conenhua), Daniel Vaillant (Abengoa), Carlos Rosas (EDEGEL), Alberto Muñante Aquije.

DGE, OSINERGMIN, D, DP, SEV, SCO, SPR, DJR, SNP

COMITE DE OPERACION ECONOMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

Lima, 27 de junio de 2012

COES/D/DO-307-2012

Señores Representantes de las Empresas Integrantes del COES:

Carlos Luna Cabrera	EDEGEL	Reynel Aspilcueta	CONENHUA
Manuel Cieza Paredes	EEPSA	Manuel Parrondo Cifuentes	ABENGOA TRANSMISIÓN NORTE
Dante Aguilar Onofre	ILLAPU ENERGY	Adalberto Rivadeneira G.	MINERA MILPO
Ruperto Espinoza Peña	EGASA	Humberto Vergara Quintero	YURA
Yuri Vignes Pareja	EGEMSA	Raúl Vera La Torre	SHOUGANG HIERRO PERU
Juan Salomón Flores	EGESUR	Johny Orihuela Ávila	MINERA CONDESTABLE
Raúl Tengan Matsutahara	ELECTROPERÚ	Miluska Cervantes Cornejo	MINERA CERRO VERDE
Ernesto Bacigalupo	ENERSUR	Marciano Izquierdo Bello	HIDROCAÑETE
Alberto Pérez Morón	SAN GABÁN	Hernán Torres Marchal	CEMENTO ANDINO
Li Guohua	SHOUGESA	Francisco Secada Paredes	CERAMICA LIMA
Alvaro Cabrera Ramirez	CORONA	Oscar Navarro Escobar	MINERA BARRICK MISQUICHILCA
Mark Hoffmann	TERMOSELVA/ETESELVA	José Galarreta Howard	BACKUS Y JOHNSTON
Alejandro Ormeño D.	SN POWER PERÚ	Luis Diaz-Dulanto Medina	MINERA COLQUISIRI
Carlos Luis Fossati	EGENOR	José Luis Arévalo Vega	CEMENTOS PACASMAYO
Rosa Maria Flores Aráoz	KALLPA	Luis Alberto Herrera P.	CREDITEX
Javier Lei Siucho	GEPSA	Elias Pedro Tovar Pinto	EXSA
Enrique Gubbins Bovet	SDF ENERGÍA	David Marsano Navarro	FUNDICION CALLAO
Juan Martin Calmet	ESCOSAC	Jorge Rodriguez Rodriguez	GLORIA
Fernando Urquiza Rivera	HIDROELÉCTRICA SANTA CRUZ	Juan Luis Kruger Sayán	GOLD FIELDS
		Sandro Ferrero Salazar	MEPSA
Pedro Lerner Rizo Patrón	CELEPSA	Juan H. Bedoya Barclay	MESSER GASES
Julián Cabello Yong	CHINANGO	Segundo Vitón Ramirez	QUIMPAC
Ricardo Palomino Bonilla	MAJA ENERGÍA	Juan Asmat Siquero	CEMENTOS LIMA
Edgardo Wong Lu Vega /	AGROINDUSTRIAL	Jaime Zúñiga Larenas	MINSUR
Efrain Wong Lu Vega	PARAMONGA	Simon Fishman Lerner	PAPELERA NACIONAL
Branislav Zdravkovic	SINERSA	Felix Solis Gutierrez	INDUSTRIAS CACHIMAYO
Raphael Huamán M.	ELÉCTRICA SANTA ROSA	Julio César Coronado I.	MINERA YANACOCHA
Carlos Cavallero Behr	AGUAS Y ENERGÍA PERÚ	Juan Carlos Huyhua M.	DOE RUN PERU
José Rabanal Abanto	ADINELSA	Hans Flury Royle	SOUTHERN PERÚ
Carlos Diego Soria Dall'Orso	PETRAMÁS	Carlos Gubbins Cox	MINERA CASAPALCA
Felipe Repetto Sánchez	HIDRANDINA	Mario Calvo Pérez Badiola	PROTISA
Alfonso Valle Cisneros	EDELNOR	Carlos Pinillos González	TASA
Eric Diaz Huamán	LUZ DEL SUR	Pedro Olórtegui Perea	MINERA VOLCAN
Victor Monzón Gonzales	ELECTROSUR	Luis Alberto Rivera Ruiz	XSTRATA TINTAYA
José Oporto Vargas	SEAL	Jaime Rinaldi Mansilla	MINERA ARES
Alfredo Pereyra Pantoja	ELECTRODUNAS	Antonio Pinilla Cisneros	ANTAMINA
Marco Araujo Pérez	ELECTRO SUR ESTE	Ricardo Cilloniz Ch.	ACEROS AREQUIPA
Felipe Repetto Sánchez	ELECTROCENTRO	Marcela Benites Vásquez	MINERA LOS QUENUALES
Felipe Repetto Sánchez	ELECTRONOROESTE	Carlos Galvez Pinillos	MINAS BUENAVENTURA
Felipe Repetto Sánchez	ELECTRONORTE	Jalmiro Lazarini Junior	MINERA MISKI MAYO
Maria del Pilar Villacorta	REP/ISA/TRANSMANTARO	Nibaldo Aguilera Cares	SIDERPERÚ
Luis Velasco Bodega	REDESUR	Tulio Silgado Consiglieri	CERÁMICA SAN LORENZO
Alfredo Román Mendivil	NORPERUANA	Ricardo Morán Zapata	SDE PIURA
Guillermo Ferreyros C.	MAPLE ETANOL		

Asunto: **DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA RESPECTO DE LAS TRANSGRESIONES A LA NTCSE POR EL EVENTO EV-067-2012**

De nuestra consideración:

Por encargo del Director Ejecutivo y de conformidad con la función asignada al COES, en el literal i) del artículo 14° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, les comunicamos la determinación de las responsabilidades por transgresiones a la NTCSE por el Evento (EV-067-2012), ocurrido el 03.06.2012, a las 17:46:41 h, asignación de responsabilidad por la Desconexión de la línea L-2248 (Piura Oeste

Manuel Roaud y Paz Soldán N° 364
San Isidro, Lima - Perú
Telf.: (51-1) 611-8585 - Fax: (51-1) 705-3076
www.coes.org.pe

– Talara) de 220 Kv, según el documento "Decisión de la Dirección Ejecutiva del COES, respecto de las Transgresiones a la NTCSE por el evento EV-067-2012", que se adjunta a la presente carta.

En dicho documento, se consigna la decisión relativa a la asignación de responsabilidades y se exponen los fundamentos de hecho y de derecho que la sustentan. Adicionalmente, en el Informe COES/D/DO/SEV/IT-067-2012, de fecha 22.06.2012, se presenta el correspondiente análisis técnico, así como también, las recomendaciones que deberán ser atendidas por las empresas involucradas en el evento.

Asimismo, se comunica que dicho informe conjuntamente con toda la información recibida sobre el referido evento, se encuentra publicada en el portal de internet del COES:

http:/ www.coes.org.pe/ Servicios/ Sistema de Información/Análisis de Fallas

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para reiterarle nuestros saludos.

Atentamente,

Ing. FRANCISCO TORRES GARCIA
DIRECTOR DE OPERACIONES
COES

Adj. Lo indicado

C.c. REP. EEPSA

Rodolfo Zamalloa (Soc.Minera Cerro Verde), Mauro Condori, Pablo Diaz (Aceros Arequipa), Pedro Diaz (Yura), Carlos Betteta (Minera Condestable), Juan Carlos Alfaro (Shougesa), Javier Briceño (Barrick), Carlos Rosas(Chinango), Luis Carlos Estrella (Minera Miski Mayo), Jesús Muedas (Conenhua), Daniel Vaillant (Abengoa), Carlos Rosas (EDEGEL), Alberto Muñante Aquije.

DGE, OSINERGMIN, D, DP, SEV, SCO, SPR, DJR, SNP

DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES

RESPECTO DE LAS TRANSGRESIONES A LA NTCSE

POR EL EVENTO EV-067-2012

Sumilla: Asignación de responsabilidad por la desconexión de la línea L-2248 (Piura Oeste - Talara) de 220 kV, ocurrida el 03.06.2012, a las 17:46:41 h.

Lima, 27 de junio de 2012

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES:

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme al numeral 8.2.7 de la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados (NTCOTRSI), el Agente Involucrado REP remitió al COES su Informe Final de Análisis de Perturbaciones del evento. Asimismo, el Coordinador del COES sobre la base de tales Informes, emitió su Informe Final de Perturbaciones del SEIN.

1.2 Dentro del proceso de análisis de los eventos que ocasionan transgresiones a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE), con fecha 04 de abril de 2012 el Comité Técnico de Análisis de Fallas (CT-AF), se reunió en forma no presencial para analizar el referido evento, emitiendo un Informe Técnico con los hechos ocurridos.

1.3 La Subdirección de Evaluación de la Dirección de Operaciones del COES (SEV) con toda la información recibida acerca del evento, realizó el análisis detallado e identificó el origen de la falla y las implicancias derivadas de ella, así como los hechos vinculados a los eventos posteriores. Como parte del proceso, la SEV elaboró el Informe Técnico COES/D/DO/SEV/IT-067-2012 de fecha 22.06.2012 con el análisis detallado sobre la desconexión de la línea L-2248 (Piura Oeste – Talara) de 220 kV, ocurrida el 03.06.2012 a las 17:46:41 h.

II. ANÁLISIS TÉCNICO

El Informe Técnico COES/D/DO/SEV/IT-067-2012, que forma parte de la presente Decisión, desarrolla el análisis técnico completo de los hechos ocurridos en el evento sobre la base de las evidencias y pruebas recopiladas, por lo que constituye el documento base para la identificación de los Agentes involucrados en las transgresiones a los indicadores de calidad de la NTCSE.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

DIRECTOR DE OPERACIONES V°B° COES

3.1 De acuerdo al literal i) del Artículo 14° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, vigente a partir del 24 de julio de 2006, y el numeral 3.5 de la NTCSE, en los casos de transgresiones a la calidad del producto y/o suministro, el COES está obligado a asignar las responsabilidades que correspondan, así como calcular las compensaciones derivadas de las mismas.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 31° de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios de generación, transmisión y distribución están obligados a conservar y mantener sus instalaciones en condiciones adecuadas para su operación eficiente.

3.3 De otro lado, el numeral 3.2 de la NTCSE señala que todo Suministrador[1] es responsable ante otros suministradores por las interrupciones y perturbaciones que él o un cliente suyo inyecte en la red afectando los intereses de éstos, debiendo ser compensados según la referida norma.

3.4 Es así, que conforme a lo establecido en el numeral 6.1.2 de la NTCSE, se considera como interrupción a toda falta de suministro eléctrico en un punto de entrega, cuya duración sea igual o mayor a tres (3) minutos.

3.5 Asimismo, la Décimo Tercera Disposición Final de la NTCSE establece que constituyen interrupciones de rechazo de carga las interrupciones originadas por: a) El rechazo automático de carga por acción de protecciones de mínima frecuencia y/o mínima tensión; y, b) El rechazo de carga manual por disposición del Coordinador, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Técnica de Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados. Asimismo, señala que las interrupciones por rechazo de carga están sujetas, sin excepción, ni diferencia, al correspondiente procedimiento de conteo y compensación contemplado en la NTCSE.

3.6 De otro lado, de conformidad con el literal c) del numeral 1.4.4 y el numeral 5.3.3 de la NTCOTRSI, que señalan que los Integrantes tienen la obligación de ejecutar las órdenes operativas dispuestas por el COES, y el numeral 4.3.3 del Procedimiento Técnico N° 09 del COES, que establece que los Integrantes tiene la obligación de cumplir con las disposiciones del Coordinador y disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para operar físicamente sus instalaciones; se desprende que los Integrantes del COES al contar con los equipos necesarios en su instalación, cumplirán con las órdenes del COES en el menor tiempo posible.

3.7 Conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-99-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-EM, se suspende la aplicación de la NTCSE, entre otros supuestos, para todas las localidades correspondientes a los sistemas eléctricos calificados por la Autoridad como Sectores de Distribución Típicos 4 ó 5.

Así que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 179-2009-OS/CD, OSINERGMIN fijó la clasificación de cada uno de los sistemas de distribución eléctrica para el

[1] Conforme al numeral 1.2 de la NTCSE, se entiende por Suministrador a la entidad que provee un servicio o un suministro de energía a otra entidad o a un usuario final del mercado libre o regulado.

DIRECTOR DE OPERACIONES - COES

período 01 de noviembre de 2009 al 31 de octubre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 de dicha resolución.

3.8 Por lo expuesto, se concluye que:

- Las interrupciones de suministro por el rechazo de carga de Electro Nor Oeste con un total de 14,811 MW, se produjeron por la activación del ERACMF, debido a la desconexión de la línea L-2248 (Piura Oeste – Talara) de 220 kV en la S.E. Talara de titularidad de la empresa REP.

  Conforme a ello y a la normatividad citada en los numerales precedentes, la empresa REP resulta responsable por las transgresiones que se produjeron a la NTCSE, como consecuencia de una mala regulación de frecuencia de su unidad TGN4 de la C.T. Malacas, al tener la obligación de conservar y mantener éstas en condiciones adecuadas para su operación eficiente.

- Teniendo que la interrupción de suministro a la localidad Zarumilla (A1051) con 0,419 MW de la empresa Electro Nor Oeste, se encuentra comprendía dentro de los alcances del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-99-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-EM, al hacer sido calificadas como Sectores de Distribución Típicos 4 ó 5; no corresponderá aplicar la NTCSE al encontrase suspendida.

Sobre la base del análisis técnico y jurídico señalado en los numerales precedentes, la Dirección Ejecutiva del COES decide lo siguiente:

DECIDE:

PRIMERO: Asignar responsabilidad a la empresa REP, al ser titular de la instalación que originó la falla; por las transgresiones a la calidad del suministro que se indican a continuación:

N°	SUMINISTROS AFECTADOS	POTENCIA INTERUMPIDA (MW)	HORA INICIO	HORA FINAL	TIEMPO DURACIÓN (minutos)
1	ENO-Corrales(A-1204)	0,710	17:46:41	18:09:00	22,32
2	ENO-Corrales(A-1202)	0,276	17:46:41	18:09:00	22,32
3	ENO- Talara (A-1304)	2,574	17:46:41	18:04:00	17,32
4	ENO-Talara(A-1303)	2,341	17:46:41	18:04:20	17,65
5	ENO- Talara (A-1302)	1,881	17:46:41	17:59:00	12,32
6	ENO-Tumbes(A-1045)	0,680	17:46:41	18:06:55	20,23
7	ENO-Tumbes(A-1046)	1,850	17:46:41	18:06:25	19,73
8	ENO-Tumbes(A-1048)	1,650	17:46:41	18:06:00	19,32
9	ENO-Corrales(A-1203)	0,283	17:46:41	18:09:00	22,32
10	ENO-Zarumilla(A-1050)	0,946	17:46:41	18:06:20	19,65
11	ENO-Zarumilla(A-1049)	0,590	17:46:41	18:06:00	19,32
12	PTR-Talara(Planta Agua)	0,410	17:46:41	18:15:00	28,32

SUB-DIRECTOR DE EVALUACION - COES - V°B° Ing. LEONARDO DEJO

N°	SUMINISTROS AFECTADOS	POTENCIA INTERUMPIDA (MW)	HORA INICIO	HORA FINAL	TIEMPO DURACIÓN (minutos)
13	PTR-Talara(Logistica)	0.030	17:46:41	18:15:00	28.32
14	PTR-Talara(Laboratorio)	0.070	17:46:41	18:15:00	28.32
15	PTR-Talara(Casa Bombas 6- C6)	0.320	17:46:41	18:15:00	28.32
16	PTR-Talara(Casa Bombas 6- C16)	0.020	17:46:41	18:15:00	28.32
17	PTR-Talara(ExTransportes)	0.040	17:46:41	18:15:00	28.32
18	PTR-Talara(Muelle-Lastre)	0.030	17:46:41	18:15:00	28.32
19	PTR-Talara(Casa Bombas 5- C9)	0.110	17:46:41	18:15:00	28.32

SEGUNDO: En virtud del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-99-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-EM, queda suspendida la aplicación de la NTCSE a los siguientes suministros:

N°	SUMINISTROS AFECTADOS	POTENCIA INTERUMPIDA (MW)	HORA INICIO	HORA FINAL	TIEMPO DURACIÓN (minutos)
1	ENO-Zarumilla (A-1051)	0.419	17:46:41	18:06:40	19.18

TERCERO: Incorporar el Informe Técnico COES/D/DO/SEV/IT-067-2012, como parte integrante de la presente decisión.

Notifíquese.

Ing. FRANCISCO TORRES GARCIA
DIRECTOR DE OPERACIONES
COES

SUB-DIRECTOR DE EVALUACIÓN
V°B°
Ing. LEONARDO DEJO
COES